



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-2411-SPA-1454 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

En fecha 24 de agosto de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la entonces Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado escrito de denuncia, mediante la cual hace del conocimiento de esta entidad lo siguiente:

(...) se está construyendo un drenaje en la colonia La Araña, calle Querétaro, esquina Calle Distrito Federal, Delegación Álvaro Obregón, (entre las Calles de Tamaulipas y Calle Mixcoac), para desalojar aguas residuales provenientes del complejo denominado "Puerta Santa Lucía" y posiblemente del centro comercial "Soriana" que desembocarán en barranca Río Mixcoac que a su vez desembocará en la presa Canutillo (sic) (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

El 25 de agosto de 2015, personal de esta Entidad realizó el reconocimiento de hechos levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se señaló:

(...) nos constituimos en la calle Jalisco de la colonia La Araña, Delegación Álvaro Obregón, en donde se nos acercaron varias personas que dijeron habitar en las colindancias de la "Barranca río Mixcoac", solicitando información sobre el motivo de la visita, al respecto se les comunicó que se había recibido una queja ciudadana de carácter confidencial, por la presunta construcción de un drenaje dirigido a la presa Mixcoac; comunicándonos que en efecto en el lugar se estaba construyendo dicho drenaje para las descargas de aguas residuales del complejo habitacional "Puerta Santa Lucía" (...) la barranca colinda con las calles Mixcoac, Distrito Federal, Jalisco, Hidalgo y Querétaro, a espaldas de la avenida Tamaulipas (...) se constató que sobre la barranca se realizó la construcción de estructuras de cemento de lo que al parecer son registros o pozos de visita, cuentan con dos orificios de un diámetro de aproximadamente 60 cms; a decir de las personas que ahí se encontraban, corresponde a la construcción del drenaje el cual va a desembocar justo por debajo del puente peatonal que cruza la barranca y junto a un área de esparcimiento, para después circular hacia la presa Mixcoac y posteriormente a la presa Canutillo; sin embargo, los trabajos se pospusieron por la inconformidad de todos los vecinos que ya no permitieron la entrada de los trabajadores; sobre la pendiente de uno de los costados de la barranca se observó un tubo metálico (sin instalar) con un diámetro que coincide con los orificios de los registros anteriormente observados; se hizo un recorrido a lo largo de la barranca observándose material de construcción además de estructuras fabricadas con varillas (...)

Una vez terminado el recorrido, nos dirigimos a la avenida Tamaulipas número 1236, colonia Estado de Hidalgo, predio del complejo habitacional "Puerta Santa Lucía", en donde nos entrevistamos con el C. (...) Administrador, quien una vez informado de la denuncia ciudadana, manifestó que no es la



construcción de un drenaje sino un colector pluvial, y quien está realizando la actividad son autoridades del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y de la Delegación, en conjunto con la empresa IMSA; se nos invitó a dar un recorrido en el estacionamiento del inmueble en donde se nos mostró los trazos donde se van a realizar las rejas de 7 pozos de visita; se nos informó que cuentan con planta de tratamiento de aguas residuales, y la conexión del drenaje de todo el inmueble es hacia la red de drenaje de la calle Tamaulipas (...)informándonos que en ese momento no contaba con dichos documentos. Continuando con la diligencia, nos dirigimos al centro comercial SORIANA en donde fuimos atendidos por el encargado de mantenimiento el C. (...), quien nos informó que la obra que se va a realizar solo es por parte del complejo habitacional ya que soriana cuenta con drenaje hacia la red de la calle Tamaulipas. Nos invitó a realizar un recorrido para observar hasta el lugar donde se limita el predio, el cual da a espaldas del establecimiento donde se pudo observar un espacio delimitado con láminas y a un costado tubería que coincide con las características del tubo de la barranca y a su decir pertenece al inmueble habitacional (...)

Mediante acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2015, personal de esta Entidad hace constar que se consultó el Sistema de Información del Patrimonio Ambiental y Urbano del Distrito Federal de la PAOT, ingresando las coordenadas tomadas en el lugar de los hechos denunciados, las cuales son: X: 474810.49727169 Y: 2141133.1671967, obteniéndose que el lugar donde se pretende llevar a cabo la construcción del drenaje o bien el colector de aguas pluviales, corresponde a la Barranca Mixcoac, Área de Valor Ambiental.

Por medio del oficio PAOT-05-300/210-2025-2015 de fecha 1° de septiembre de 2015, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, citó a comparecer en las oficinas de esta Entidad, al administrador, encargado, propietario y/o poseedor del complejo habitacional "Puerta Santa Lucía", ubicado en Avenida Tamaulipas número 1236, colonia Estado de Hidalgo, Delegación Álvaro Obregón.

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT-05-300/200-4189-2015 del 4 de septiembre de 2015, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa bajo el expediente número PAOT-2015-2411-SPA-1454; documento que fue notificado a la persona denunciante por medio de los estrados de esta Entidad, el 17 de septiembre de 2015.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-2065-2015 de fecha 4 de septiembre de 2015, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Dirección de Construcción de Sistema de Aguas de la Ciudad de México, información relacionada con el proyecto iniciado en la Barranca Mixcoac, colonia La Araña, a espaldas del complejo habitacional "Puerta Santa Lucía".

Por medio del oficio PAOT-05-300/210-2072-2015 de fecha 4 de septiembre de 2015, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, información relacionada con la obra que se inició en la Barranca Mixcoac, colonia La Araña, a espaldas del complejo habitacional "Puerta Santa Lucía".

El 14 de septiembre de 2015, se presentó en las oficinas de esta unidad administrativa la apoderada legal de la "Inmobiliaria Conjunto Polanco S.A. de C.V.", levantándose el acta de comparecencia correspondiente, en la que se refiere que:

1. La "Inmobiliaria Conjunto Polanco" S.A. de C.V., está realizando un reforzamiento hidráulico solicitado por Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el cual consiste en la construcción de un colector de agua pluvial, que inicia desde el estacionamiento del complejo habitacional "Puerta Santa Lucía", ubicado en avenida Tamaulipas número 1236, colonia Estado de Hidalgo, Delegación Álvaro Obregón, atravesando en el interior del cauce del brazo del Río Mixcoac, colindante con la colonia La Araña.



2. El reforzamiento hidráulico está a cargo de la empresa "Sistema de Ingeniería, Construcción, Supervisión y Comercialización YURIRIA, S.A. de C.V.", que fue contratada por la inmobiliaria a quien represento, autorizada por el padrón de contratistas de SACMEX, proyecto que está planeado para el beneficio de los vecinos de la zona, para evitar la saturación del drenaje de la avenida Tamaulipas y que se propicien inundaciones.

3. Actualmente se encuentra suspendidas las obras en la barranca más no así en el interior del estacionamiento del complejo habitacional, situación que se debe al conflicto vecinal. No omito mencionar, que anterior al inicio de las obras los vecinos de la colonia La Araña, estaban de acuerdo con el proyecto.

4. En atención a la denuncia se encuentra en la disposición de atender cualquier requerimiento por parte de esta Entidad, además de no tener ningún inconveniente en caso de requerirse, en participar en reuniones interinstitucionales a fin de atender la problemática; asimismo, la obra que corresponde a la barranca se mantendrá suspendida hasta tener la solución al problema, y que se cuente la constancia del visto bueno de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal.

6. No omito mencionar que en el proyecto no se están contemplando derribos de árboles; sin embargo, en caso de que se presentara esta situación, se llevará a cabo la restitución correspondiente (...)

El 28 de septiembre de 2015, se recibió en las oficinas de esta Entidad el oficio DAO/DGODU/2844/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, por medio del cual el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, informó lo siguiente:

En atención a su oficio No. PAOT-05-300/210-2072-2015 (...) hago de su conocimiento que la Obra "Reforzamiento hidráulico de drenaje para el predio ubicado en Av. Tamaulipas No. 1236, Colonia La Araña consistente en Drenaje "Construcción de un colector pluvial de 45 cm. de diámetro y 61 cm. de diámetro", es coordinada por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y su ejecución corresponde a la empresa Sistema de Ingeniería, Construcción, Supervisión y Comercialización Yuriria S.A. de C.V. (...)

Mediante oficio PAOT-05-300/210-2301-2015 de fecha 5 de octubre de 2015, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, que informara si en sus archivos cuenta con antecedentes del proyecto de reforzamiento hidráulico que se estaba llevando a cabo en la Barranca Mixcoac, a espaldas del complejo habitacional denominado "Puerta Santa Lucía", ubicado en Tamaulipas número 1236, colonia Estado de Hidalgo, Delegación Álvaro Obregón.

En el mismo sentido, por medio del oficio PAOT-05-300/210-2300-2015 de fecha 5 de octubre de 2015, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental solicitó a la Dirección Técnica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, información respecto a la obra objeto de la investigación.

Por medio del oficio PAOT-05-300/210-2442-2015 de fecha 19 de octubre de 2015, se informó a la persona denunciante el avance en la investigación a su denuncia, documento que fue notificado vía estrados de esta Entidad, el 27 de octubre de 2015.

El 23 de octubre de 2015, personal de esta Entidad realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se asentó que:

(...) nos constituimos en la Barranca Mixcoac, sin que se observaron cambios o avances en la obra, se constató que los pozos de visita observados en la anterior diligencia de reconocimiento de hechos continúan en el lugar; nos entrevistamos con un habitante de la zona, quien señaló que ya



no se han realizado trabajos en el lugar, toda vez que los vecinos no están de acuerdo con la obra (...)

El 24 de noviembre de 2015, se recibió en las oficinas de esta Entidad el oficio GDF-SEDEMA-SACMEX-DG-DEPC-DT-SP-UDPPP-1057968/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, por medio del cual el Director Técnico de Sistema de Aguas de la Ciudad de México informó lo siguiente:

(...) le informo que dicho proyecto fue revisado y autorizado por este Órgano Desconcentrado, además se tiene conocimiento que el día 24 de agosto del presente año se detuvo la obra por problemática vecinal, debido a la solicitud de un muro de contención por parte de los vecinos de la zona (...)

El 3 de diciembre de 2015, se realizó el reconocimiento de los hechos denunciados levantando el acta circunstanciada en la que se refiere que:

(...) constituidos en el sitio de los hechos denunciados, se observó que no se han realizado avances en la obra (...)

El 8 de diciembre de 2015, se recibió en las oficinas de esta Entidad el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/014920/2015 de fecha 8 de la misma fecha, por medio del cual el Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, informó que:

(...) una vez revisados los archivos con que cuenta esta Dirección General, no se encontró antecedente alguno relacionado con el proyecto de referencia (...)

Mediante oficios PAOT-05-300/220-0085-2016, PAOT-05-300/220-0086-2016 y PAOT-05-300/220-0087-2016 de fecha 18 de enero de 2016, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental convocó a una reunión de trabajo en las oficinas de esta Entidad, a personal de Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón y de la Dirección General de Regulación Ambiental de Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Al respecto, el 26 de enero de 2016 se realizó una reunión de trabajo en las oficinas de esta Entidad en la que participó personal de Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón y de la Dirección General de Regulación Ambiental de Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en donde se acordó lo siguiente:

(...)

ACUERDOS

- 1. La empresa desarrolladora del proyecto es la responsable de realizar los trámites correspondientes ante las autoridades competentes.*
- 2. Por lo anterior, con la finalidad de solucionar la problemática existente, el personal de SACMEX realizará un acercamiento con la empresa responsable del proyecto para que se presenten en la reunión que se llevará a cabo el próximo 4 de febrero del presente año a las 11:00 horas, en las oficinas de esta entidad. Lo anterior, para determinar la continuidad del proyecto o su suspensión definitiva, y los trámites correspondientes que se deberán cumplir.*

El 9 de marzo de 2016, se realizó una reunión de trabajo en las oficinas de esta unidad administrativa con personal de Sistema de Aguas de la Ciudad de México, levantando la minuta de trabajo correspondiente en la que se asentó lo siguiente:



ASUNTOS TRATADOS

El Ingeniero (...) autoridad de Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), refiere que el proyecto está cancelado, debido a la oposición de los vecinos de la zona por lo que la desarrolladora, llevará a cabo el retiro de los tubos y pozos de visita que ya se habían realizado, lo cual se concluirá aproximadamente en el mes de abril del presente año.

Asimismo, señala que las aguas pluviales se descargarán a través de un tubo el cual existe con anterioridad a la construcción y que fue instalado para evitar el deslave del talud de la barranca por la bajada natural del agua.

(...)

El 20 de mayo de 2016, personal de esta Entidad realizó el reconocimiento de los hechos denunciados levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se refiere que:

(...) se observó que los pozos de visita realizados para la construcción de lo que al parecer sería un colector de aguas pluviales, continúan en el sitio, además de material para construcción; un vecino de la zona informó que aproximadamente desde el mes de noviembre del año 2015, se suspendió la obra y no se han realizado cambios (...)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial conforme lo establecido en los artículos 6 fracción V y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, es considerada autoridad en materia ambiental y es competente para conocer sobre los hechos denunciados, los cuales versan sobre la construcción de un drenaje en la colonia La Araña, calle Querétaro, esquina Calle Distrito Federal, Delegación Álvaro Obregón, (entre las Calles de Tamaulipas y Calle Mixcoac), para desalojar aguas residuales provenientes del complejo denominado "Puerta Santa Lucía" y posiblemente del centro comercial "Soriana" que desembocarán en la Presa Mixcoac que a su vez desembocará en la presa Canutillo.

Al respecto, personal de esta Entidad en atención a los hechos denunciados, el 25 de agosto de 2015 llevó a cabo el reconocimiento de los hechos denunciados constituyéndose en el sitio referido en el escrito de denuncia, en donde constató la construcción reciente de diversos pozos de visita a lo largo de una barranca que desemboca en la Presa Mixcoac, tomándose las coordenadas para establecer su localización geográfica, corroborándose que se trata de la Barranca Mixcoac, decretada como Área de Valor Ambiental, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de noviembre de 2012.

En el sitio nos entrevistamos con vecinos de la zona, quienes refirieron que la obra consiste en la construcción de un drenaje del complejo habitacional "Puerta Santa Lucía", coordinado por autoridades de Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el cual desembocaría en la Presa Mixcoac, justo por debajo de un área de esparcimiento.

Al respecto, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en su artículo 5° define como Barranca, una depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales, que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico, señalando en su artículo 90 BIS que las Barrancas están dentro de la categoría de Área de Valor Ambiental, competencia del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

Por lo anterior, atendiendo al requerimiento de esta entidad, el 14 de septiembre de 2015 se presentó en las oficinas de esta Entidad la representante legal de la "Inmobiliaria Conjunto Polanco



PAOT

S.A. de C.V.", quien señaló que los trabajos motivo de la denuncia estaban suspendidos por un conflicto vecinal, y que consistían en un reforzamiento hidráulico con la construcción de un colector de aguas pluviales (más no así un drenaje de aguas residuales) a cargo de la empresa "Sistema de Ingeniería, Construcción, Supervisión y Comercialización YURIRIA, S.A. de C.V.", contratada por dicha inmobiliaria y aprobada por el patrón de contratistas de Sistema de Aguas de la Ciudad de México, autoridad que además coordinaba la obra, la cual iniciaba desde el estacionamiento del complejo habitacional "Puerta Santa Lucía", ubicada en Tamaulipas 1236, Estado de Hidalgo, Delegación Álvaro Obregón, que tenía como finalidad el evitar la acumulación de aguas pluviales en la avenida Tamaulipas, que pudieran ocasionar inundaciones y a su vez el deslave del talud de la Barranca.

Al respecto, se realizó una reunión de trabajo en las oficinas de esta Entidad en la que participaron autoridades de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y de la Delegación Álvaro Obregón, en la que personal de SACMEX refirió que en efecto se trataba de una obra de reforzamiento hidráulico consistente la construcción de un colector de aguas pluviales, para evitar inundaciones en la avenida Tamaulipas por la acumulación de aguas pluviales, y a su vez el deslave de la Barranca Mixcoac, proyecto que se canceló por oposición de los vecinos refiriendo que se llevaría a cabo el retiro de los pozos de visita y demás material de construcción que se localiza en la zona.

En atención a lo anterior, se ha realizado el monitoreo del sitio levantándose las actas de reconocimiento de hechos correspondientes, en donde se constató que no se han realizado avances en la obra, señalando los vecinos del lugar que el proyecto se canceló desde el mes de noviembre del año 2015.

Finalmente, en virtud de los argumentos vertidos con anterioridad, esta Entidad considera procedente dar por concluida la investigación de la denuncia de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal que refiere (...) *El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos siguientes: (...) Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia (...)*

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- La "Inmobiliaria Conjunto Polanco S.A. de C.V." encargada de contratar a la empresa "Sistema de Ingeniería, Construcción, Supervisión y Comercialización YURIRIA, S.A. de C.V.", a cargo del proyecto objeto de la investigación, así como personal de Sistema de Aguas de la Ciudad de México, señalaron que la obra consistía en un reforzamiento hidráulico con la construcción de un colector de aguas pluviales que evitaría inundaciones en la avenida Tamaulipas y el deslave del talud de la barranca por la acumulación de aguas pluviales; sin embargo, se canceló por oposición de los vecinos de la zona, lo cual fue corroborado en visitas de reconocimiento de hechos y por lo informado por los vecinos de la zona.
- Hasta el momento de la emisión de la presente, no se han realizado obras nuevas en el sitio motivo de la denuncia.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4o. Piso, Col. Roma, Ciudad de México, 06700
Tel. 52 65 07 80 exts. 12011/12400



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX

Subprocuraduría de Protección Ambiental

Expediente: PAOT-2015-2411-SPA-1454

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 1823 -2017

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----



CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
Presente. ccp_ofprocurador@paot.org.mx



ELM/KCH/alrr